



CANAL DE PANAMÁ

REGISTRO

DEL CANAL DE PANAMÁ

Volumen 27, Número 3

Registro, 21 de febrero de 2025

CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 25-1542

(de 29 de enero de 2025)

“Por la cual se establece como prioridad dentro del presupuesto de inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá el proyecto de Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio” como parte del “Programa de Proyectos Hídricos”, a fin de obtener y administrar de manera sostenible el recurso hídrico para las poblaciones aledañas a la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá y para su funcionamiento seguro, continuo, eficiente y rentable”.....2

PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

*Fundamento legal: Ley 19 de 11 de junio de 1997, “Por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá”
Validez del Registro del Canal de Panamá en Internet aprobada mediante Acuerdo No. 139 de 21 de junio de 2007 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá*

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 25-1542
(de 29 de enero de 2025)

“Por la cual se establece como prioridad dentro del presupuesto de inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá el proyecto de Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio” como parte del “Programa de Proyectos Hídricos”, a fin de obtener y administrar de manera sostenible el recurso hídrico para las poblaciones aledañas a la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá y para su funcionamiento seguro, continuo, eficiente y rentable”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá se crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, denominada Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable, con patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Que el artículo 6 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad (Ley Orgánica) establece que corresponde a la Autoridad, la administración, mantenimiento, uso y conservación del recurso hídrico de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP).

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica establece que corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley Orgánica y los reglamentos.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica establece como una de las funciones de su Junta Directiva, la aprobación de los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que el artículo 120 de la Ley Orgánica establece que la reglamentación que adopte la Autoridad sobre los recursos hídricos de la CHCP tendrá la finalidad, entre otras, de administrar los recursos hídricos para el funcionamiento del Canal y el abastecimiento de agua para consumo de las poblaciones aledañas.

Que la Junta Directiva, con fundamento en lo anterior, aprobó, mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones; y el Reglamento sobre Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la CHCP (Reglamento sobre Ambiente), mediante el Acuerdo No. 232 de 1 de mayo de 2012.

Que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Finanzas, el presupuesto anual de la Autoridad es la estimación de los ingresos y la autorización de los gastos, incluidos los pagos al Tesoro Nacional y las utilidades, que podrá comprometer la entidad para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas propuestas por la Junta Directiva durante el ejercicio fiscal.

Que el artículo 18 del Reglamento de Finanzas indica que el presupuesto de la Autoridad se compone del presupuesto de operaciones y el presupuesto de inversiones. Establece que el presupuesto de inversiones consiste en: (i) la estimación de los costos para proyectos de inversión, modernización y mejoras contenidos en un programa de inversiones; (ii) la provisión de contingencias para el programa de inversiones regular; y (iii) la estimación y el origen de los fondos que se utilizarán para financiar los proyectos. Adicionalmente, indica que el programa de inversiones de la Autoridad, que contiene los proyectos de inversión, modernización y mejoras, podrá segmentarse en un programa de inversión regular y un programa de inversión especial, cuando ello se requiera, para atender proyectos de infraestructura especiales.

Que el artículo 22 del Reglamento de Finanzas indica que el presupuesto de inversiones de la Autoridad será administrado en forma integral y que reflejará las prioridades de funcionamiento establecidas por la Junta Directiva, en consulta con el Administrador. Esta norma es sin perjuicio de que exista una contabilidad separada para cada proyecto y de lo que la Junta Directiva disponga respecto del manejo presupuestario de las actividades complementarias.

Que el artículo 2 del Reglamento sobre Ambiente indica que le corresponde a la Autoridad (i) administrar, conservar y mantener los recursos hídricos para el funcionamiento del Canal y el abastecimiento de agua para consumo de las poblaciones aledañas, promoviendo su uso racional y sostenible; y (ii) aprobar las estrategias, políticas, programas y proyectos, públicos y privados, que puedan afectar la CHCP.

Que el artículo 17 del Reglamento sobre Ambiente dispone que la Autoridad administrará el recurso hídrico de la cuenca para proveer agua suficiente para el consumo de las poblaciones aledañas, el funcionamiento eficiente del Canal y para otros usos o actividades de la Autoridad o de terceros aprobados por la Autoridad.

Que el artículo 19 del Reglamento sobre Ambiente establece que la Autoridad podrá construir, mantener o mejorar las estructuras que considere necesarias dentro de la cuenca, para cumplir los objetivos señalados en el artículo 17 de ese Reglamento.

Que la Administración propone que se establezca como prioridad dentro del presupuesto de inversiones de la Autoridad el proyecto denominado “Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio”, a fin de obtener y administrar de manera sostenible el recurso hídrico para las poblaciones aledañas a la cuenca del Canal y su funcionamiento, como parte del Programa de Proyectos Hídricos.

Que la Junta Directiva, mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 20-1139 de 25 de junio de 2020, modificada por la Resolución No. ACP-JD-RM 21-1189 de 24 de junio de 2021, autorizó la incorporación de los proyectos de inversión que componen el programa de inversión especial “Programa de Proyectos Hídricos” en el Programa de Inversiones del año fiscal 2020.

Que la Administración informa, como antecedente a su propuesta, lo siguiente:

1. Luego de los efectos sufridos por la falta de agua a nivel nacional en el año 2015 y en el marco del Plan de Seguridad Hídrica de 2015-2050, el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) contrató a la Autoridad para realizar estudios de reservorios multipropósitos en río Indio y en la cuenca del río La Villa y los ríos Santa María, Parita y la Subcuenca del río Perales, localizados en la región de Azuero y en la provincia de Veraguas y para determinar el potencial del río Bayano para la producción de agua potable para las regiones de Panamá Este y Metropolitana y reforzar la capacidad hídrica de la CHCP.

2. Entre los contratos acordados entre la Autoridad y MiAmbiente se encontraba el “Contrato de Consultoría No. 23 (2016) Estudios para la elaboración del diseño conceptual del reservorio multipropósito en la cuenca de río (sic) Indio y proyectos complementarios para el manejo de la cuenca a celebrarse entre el Ministerio de Ambiente y la Autoridad del Canal de Panamá” que fue refrendado por la Contraloría General de la República el 31 de enero de 2017.
3. La Junta Directiva, mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 17-863 de 16 de febrero de 2017, autorizó la contratación de servicios especiales de consultoría requeridos para la elaboración del diseño conceptual de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio, de conformidad con el Contrato de Consultoría No. 023 (2016) suscrito entre la Autoridad y MiAmbiente.
4. Consecuentemente, la Autoridad adjudicó el Contrato SAA-390197 con la empresa Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos, S.A. (INGETEC, S.A.) el 5 de septiembre de 2017, para la realización de los estudios y el diseño conceptual del reservorio multipropósito en el río Indio, donde se elaboró un diseño y especificaciones para la construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio, incluyendo la construcción de una presa.
5. La Junta Directiva, mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 19-1109 de 12 de diciembre de 2019, aprobó la celebración de un Acuerdo de Entendimiento entre la Autoridad y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE, por sus siglas en inglés), para la cooperación en servicios de ingeniería, asuntos ambientales, reducción de daños, análisis de riesgo, y la gestión integrada del recurso hídrico y la celebración de los acuerdos de ejecución que se deriven de este.
6. El propósito del acuerdo de entendimiento suscrito con USACE era desarrollar actividades conjuntas en los campos de: (a) servicios de ingeniería; (b) sostenibilidad ambiental; (c) operación, construcción y mantenimiento de infraestructuras y vías navegables; (d) reducción de daños por huracanes y eventos de inundación u otros desastres; (e) análisis de riesgos; (f) protección y recuperación de las condiciones del ambiente a lo largo de las vías navegables; y (g) en la gestión integrada de los recursos hídricos.
7. Posteriormente, la Junta Directiva aprobó la contratación restringida de servicios especiales con USACE, mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 21-1190 el 24 de junio de 2021, conforme la propuesta de la Administración.
8. Los estudios realizados por USACE y la Autoridad dentro de dicho contrato, concluyen que, a futuro, la región oriental de la CHCP no contará con agua suficiente para satisfacer la creciente demanda de agua para consumo de la población y la operación confiable del Canal, por lo que se hace necesario incorporar fuentes externas a la Región Oriental de la CHCP para seguir brindando la confiabilidad requerida para estos servicios.
9. Los estudios desarrollados por USACE y la Autoridad también generaron una lista de alternativas de solución para el manejo de los recursos hídricos, entre las cuales se concluyó que el proyecto más viable y eficiente para atender las demandas futuras y enfrentar la variabilidad climática sería la construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio desde donde se podría trasvasar agua por gravedad al lago Gatún, a través de un túnel.

10. Durante la realización de los estudios, la Junta Directiva en conjunto con la Administración, han sostenido una serie de reuniones en las que se han presentado e intercambiado información y opiniones sobre las mejores alternativas para solución integral y sostenible del manejo del recurso hídrico que garantice el consumo humano, la continuidad de las operaciones del Canal y el tránsito de buques, con base en los criterios de cantidad, calidad y control.
11. Adicionalmente, por solicitud de la Administración, la Junta Directiva ha aprobado diferentes contrataciones a requerimiento de la Autoridad entre los años 2021 a 2024, entre las cuales sobresalen: consultoría para la actualización y realización de estudios socioambientales vinculados al desarrollo de un reservorio multipropósito en río Indio; consultoría y asesoría técnica experta para el Programa de Proyectos Hídricos; administración de fondos para la ejecución de estudios socioambientales y proyectos de desarrollo y conservación en áreas identificadas como de interés para la Autoridad dentro y fuera de la CHCP; administración de fondos con la Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales (Fundación Natura), en el marco del Programa de Proyectos Hídricos; actualización y optimización del modelo de calidad de agua y para el desarrollo del modelado de alternativas para el Programa de Proyectos Hídricos; asesoría jurídica internacional y representación judicial para el proyecto de construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca de río Indio; y reingeniería del diseño conceptual a ser utilizada en la futura licitación de diseño y construcción de un reservorio multipropósito en río Indio, entre otros.
12. Mediante sentencia de 17 de junio de 2024, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró la inconstitucionalidad de la Ley No. 20 de 21 de junio de 2006, mediante la cual se derogó la Ley No. 44 de 31 de agosto de 1999, por la cual se aprobaron los límites de la CHCP.
13. Con la referida declaratoria de inconstitucionalidad recuperó su vigencia la Ley No. 44 de 1999, según indica la sentencia del Pleno de la CSJ.
14. La mayor parte de la cuenca del río Indio se encuentra dentro de los límites de la CHCP establecidos mediante la Ley No. 44 de 1999.

Que la Administración señala que la creciente demanda de recursos hídricos para el consumo de la población y el tránsito de naves, además de la variabilidad climática y su incidencia de eventos extremos, representan para el Canal el riesgo futuro de que aumente la frecuencia y duración de restricciones operativas y limitaciones en los tránsitos por el Canal.

Que la Junta Directiva y la Administración concluyen que, en función de los estudios y evaluaciones desarrolladas por la Autoridad en cuanto a la necesidad de fuentes hídricas adicionales, tanto para el consumo humano de las poblaciones aledañas al Canal, como para su funcionamiento, la mejor opción es la construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca de río Indio que atienda a las necesidades, tanto de la población como de la operación del Canal.

Que la Administración explica que la propuesta del proyecto de “Construcción del reservorio multipropósito en la cuenca de río Indio” incluirá actividades clave, tales como la construcción de una represa y un reservorio multipropósito, un túnel de trasvase, la construcción de presas auxiliares, caminos de acceso, campamentos y demás componentes necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que la Administración informa que el proyecto también incluye la adquisición de tierras, reposición de propiedades de quienes se vean afectados, así como el reasentamiento de las familias, restablecimiento y

mejoramiento de los medios de vida de las familias afectadas. Igualmente, incluye la reubicación y reemplazo de estructuras e instalaciones comunitarias y públicas, la evaluación y gestión ambiental, compensación ecológica y todas las actividades necesarias para un trabajo completo en cumplimiento con las normativas nacionales y las mejores prácticas internacionales.

Que la Administración reconoce que la ejecución eficiente, sostenible y con enfoque humano de este proyecto requiere de una adecuada gestión social y ambiental que considere y respete los derechos de las personas, y que garantice la mejora en las condiciones locales, por lo que se requiere desarrollar un Plan de Acción de Reasentamiento y Restablecimiento de Medios de Subsistencia en el marco de la participación informada y el diálogo con la ciudadanía, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, que servirá como marco para el establecimiento de acuerdos, compensaciones y acompañamiento de las familias y comunidades para el restablecimiento de los medios de vida, de acuerdo al impacto que les genere el proyecto.

Que la Administración informa que las guías y mejores prácticas internacionales utilizadas dentro de los procesos de planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia incluyen realizar un censo destinado a recopilar datos socioeconómicos de línea de base apropiados a fin de identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, determinar quiénes serán elegibles para recibir compensación y asistencia, para lo que se hace necesario establecer una fecha límite para dicha elegibilidad.

Que la Administración indica que, en cumplimiento con las normativas nacionales y las mejores prácticas internacionales, ha establecido el 30 de abril de 2025, como fecha de corte para la finalización del censo para confirmar y registrar los residentes y propietarios de las áreas que serían afectados debido al desplazamiento para la ejecución del proyecto, y que el aval de la Junta Directiva al establecimiento de la fecha precitada, sería parte fundamental para el desarrollo de un Plan de Acción de Reasentamiento y Restablecimiento de Medios de Subsistencia en el marco de la participación informada y el diálogo con la ciudadanía. Todo como esfuerzo conjunto para el desarrollo de este proyecto que es una prioridad para la Autoridad en beneficio del país.

Que el artículo 124 de la Ley Orgánica dispone que la Autoridad editará una publicación oficial para divulgar las disposiciones que adopte, en la que publicará: 1. los reglamentos; 2. los cambios sugeridos al régimen de peajes o al sistema de arqueo de naves, que estipula el Artículo 9 de esta Ley; y 3. lo que dispongan la Junta Directiva o el Administrador.

Que la Junta Directiva, en su reunión de 2 de julio de 1998, acordó la creación del Registro del Canal como órgano de divulgación de la Autoridad. Adicionalmente, mediante el Acuerdo No. 139 de 21 de junio de 2007, aprobó modernizar la publicación oficial del Registro de Canal en Internet y reconoció la validez jurídica de esta publicación.

Que la Administración, con base en el precitado fundamento jurídico y atendiendo a la gran relevancia que representa el proyecto “Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio” para el Canal y para el país, considera oportuna la publicación de la presente Resolución en el Registro del Canal a fin de dar a conocer su contenido al público en general.

Que en virtud de lo anterior y luego de realizarse las consultas correspondientes con la Administración, la Junta Directiva de la Autoridad está de acuerdo con:

- Establecer el proyecto “Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio” que forma parte del “Programa de Proyectos Hídricos” como prioridad de funcionamiento, por considerarlo de extrema

importancia para el suministro del recurso hídrico para el consumo de la población aledaña y el funcionamiento continuo, seguro, confiable y rentable del Canal;

- Avalar la fecha de corte establecida por la Administración para la finalización del censo de 30 de abril de 2025; y
- Publicar la presente Resolución en el Registro del Canal.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como prioridad de funcionamiento, dentro del presupuesto de inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá, el proyecto denominado “Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio” que forma parte del “Programa de Proyectos Hídricos”, a fin de obtener y administrar de manera sostenible el recurso hídrico para las poblaciones aledañas a la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá y su funcionamiento continuo, seguro, confiable y rentable, conforme lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad. Adicionalmente, avalar la fecha del 30 de abril de 2025 establecida por la Administración de la Autoridad, como fecha de corte para el censo en las áreas impactadas por el proyecto “Construcción de un reservorio multipropósito en la cuenca del río Indio”, para lo cual la Autoridad desarrollará, posteriormente, un Plan de Acción de Reasentamiento y Restablecimiento de Medios de Subsistencia en el marco de la participación informada y el diálogo con la ciudadanía, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, que servirá como marco para el establecimiento de acuerdos, compensaciones y acompañamiento de las familias y comunidades para el restablecimiento de los medios de vida, de acuerdo al impacto que sea generado por el precitado proyecto.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Registro del Canal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jose Ramón Icaza C.

Anneth Davis



Presidente de la Junta Directiva



Secretaría de la Junta Directiva